



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 41/2014-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0301-10-217**

**VERIFICADA EN LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA (DICTA) Y CENTRO UNIVERSITARIO DE LA  
REGIONAL DEL CENTRO (CURC), DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 09 de diciembre, 2014  
Oficio N° 125/2014-DPC

Ingeniero  
**Francisco Jeovany Pérez**  
Director de Ciencia y Tecnología Agropecuaria  
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 41/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), ubicado en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
OFICIO DE REMISIÓN		
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES		8
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES		9



## **CAPITULO I ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Dirección de Ciencia y Tecnología, (DICTA), Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0301-10-217, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

1. Abuso de autoridad, de parte del señor Armando Bustillo, quien hace uso del vehículo asignado en la Dirección de Ciencia y Tecnología (DICTA), para trasladarse diariamente de Tegucigalpa a Comayagua y viceversa, ya que imparte clases en el Centro Universitario Regional de Comayagua.
2. EL señor Armando Bustillo tiene duplicidad de funciones ya que se desempeña como sub Director de Generacion en la Dirección de Ciencia y Tecnología Agrícola (DICTA)

Los hechos han ocurrido en el periodo del 05 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:**

1. Investigar los horarios de trabajo del señor Armando Bustillo como maestro del centro regional de Comayagua, y como empleado de la Dirección de Ciencia y Tecnología DICTA.
2. Establecer si existe incompatibilidad de horarios como maestro del CURC y como empleado de DICTA.
3. Determinar si el señor Armando Bustillo hace uso del vehículo asignado, propiedad del Estado, para trasladarse de Tegucigalpa a Comayagua a impartir clases en el Centro Universitario Regional de Comayagua.



## CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Como resultado de la investigación del hecho denunciado y conforme a la documentación proporcionada por los funcionarios responsables, se determinó que si bien no originan la formulación de responsabilidades civiles si de recomendaciones para mejorar el control y uso de los vehículos propiedad del Estado; asimismo al revisar la documentación de la información relacionada, se determinó las irregularidades, descritas en el **Hecho 1**.

De acuerdo a memorándum R.C. # 475-2010 del 19 de octubre de 2010, se informa al Tribunal Superior de Cuentas que el Ingeniero Armando Bustillo Castellanos labora como Subdirector de Generación de Tecnología, y su sede de trabajo es DICTA Central.

Posteriormente según nota DICTA-DE-951-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, se informa que el ingeniero Armando Bustillo Castellanos, por la naturaleza del cargo se le ha encomendado la realización de actividades de campo, para lo cual es requerido el uso de un vehículo, la misma nota dice que el ingeniero Bustillo ha realizado giras de campo desde Tegucigalpa hacia diferentes sectores del país y la supervisión de las oficinas regionales y estaciones experimentales de la zona norte, centro y occidente, regionales de DICTA en Comayagua, la Esperanza Intibucá, y Márcala, Santa Rosa de Copan, Olanchito, Ceiba y San Pedro Sula..... Playitas y el CEDA en Comayagua; por lo que el Ingeniero Bustillo tiene derecho a solicitar vehículo para cumplir con sus responsabilidades, sin embargo no se le ha asignado un mismo vehículo dadas las exigencias de unidades vehiculares en otras dependencias de DICTA, por lo que en muchas ocasiones se realiza una planificación vehicular para cumplir con las exigencias técnicas de la institución.

“La unidad de Administración y Finanzas en DICTA lleva un control del gasto por combustible y registro de gastos de viaje de cada uno de los técnicos y demás personal, así como los lugares de traslado, a fin de cumplir con un sistema de control y maximización de recursos en nuestra institución, no obstante lo anterior, es difícil establecer el kilometraje recorrido por en cada gira, ya que la flota vehicular nuestra se encuentra en regulares condiciones y los vehículos no cuentan con medidores de kilometraje funcionales”.

Los vehículos que generalmente se le asignan al señor Bustillo son PN-07451 y PN-07689, doble cabina, tipo pick up, los que salen con autorización de la Dirección Ejecutiva de acuerdo a programación previa. A continuación se presenta un detalle del consumo de combustible de las giras realizadas por el Ingeniero Bustillo desde el mes de abril a noviembre de 2010.

No.	Tipo de Combustible	Consumo de Galones	Consumo en Lempiras
1.	Diésel	117.81	7,112.96
2.	Combustible	18.86	1,190.14
		<b>136.67</b>	<b>8,303.10</b>

Mediante oficio N° Presidencia / TSC-268-2011, se solicitó horario de trabajo, control de asistencia, control de entradas y salidas, gasto de combustible de los vehículos que fueron

utilizados por el Ingeniero Bustillo durante el año 2010; remitiendo el 02 de Marzo de 2011 nota DE-283-2011, en la que describe la información requerida, como se describe a continuación:

- “1. Según memorándum DE-227-2010, el que hace referencia a la exención de marcaje de entradas y salidas por su condición de Subdirector y por realizar actividades de campo mediante la supervisión de las oficinas regionales y estaciones experimentales.
2. Reporte de viáticos que suman L.28,038.76 en siete giras de trabajo durante el año 2010; en la misma aclaran que por error se reportó el uso del vehículo con placas N° 07451 sin embargo el correcto es el vehículo Placa N° 05071. También se ha asignado en las giras los vehículos placa N-08036, N-05184, N-08050, **PBY-8282** del proyecto RELATA y un vehículo marca TAYO perteneciente a PNUD que permanece en DICTA en calidad de préstamo.
3. Reporte de consumo de combustible de vehículos utilizados por el ingeniero Armando Bustillo, a partir de la fecha en que asumió el cargo de Subdirector de Generación y Tecnología Agropecuaria el 01 de julio de 2010, que suman un total de Lps.9,008.05 (nueve mil ocho con 05/100 Lempiras) en el año 2010.
4. Según contrato del Ingeniero Armando Bustillo, referencia en la cláusula segunda, Inciso b, de forma literal lo siguiente; b) VIATICOS Y USO DE VEHICULOS, cuando el empleado tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignaran viáticos de acuerdo al reglamento de Viáticos de DICTA vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad (...).

Cabe señalar, con el debido respeto, que el Ing. Bustillo Castellanos en muchas ocasiones ha salido de gira por instrucciones de esta Dirección Ejecutiva y **no ha solicitado el pago de los viáticos que por derecho le corresponde**”.

A continuación se detalla el consumo de combustible según reporte de vehículos asignados a la Subdirección de Generación Tecnología y como responsable el ingeniero Armando Bustillo.

Fecha	Placa	Precio	Galones	Valor	Técnico Asignado
02/08/2010	N-5071	L. 59.08	10.5	L. 620.46	Armando Bustillo
05/08/2010	N-5071	L. 59.08	13.95	L. 823.99	
21/08/2010	N-5071	L. 60.25	12.86	L. 775.06	
06/09/2010	N-5071	L. 59.92	13.95	L. 835.94	
07/10/2010	N-7689	L. 61.08	16.45	L. 1,007.87	
02/11/2010	TAYO	L. 63.98	11.97	L. 765.58	
14/12/2010	PBY-8282	L. 65.92	10	L. 659.20	
<b>Combustible según detalle asignado al ingeniero Armando Bustillo</b>				<b>L. 5,488.10</b>	
15/07/2010	N-8036	L. 59.77	11.14	L. 665.96	Jose Andrade
22/07/2010	N-8036	L. 59.70	10.3	L. 615.03	
13/08/2010	N-8036	L. 60.08	6	L. 360.48	
14/09/2010	N-5184	L. 69.18	6	L. 415.08	Ricardo Raudales
21/09/2010	N-8050	L. 60.15	7	L. 486.85	Jose Andrade
30/12/2010	N-7689	L. 66.91	14.6	L. 976.55	Jose Zeron
<b>Asignaciones varias pero bajo la Responsabilidad de Armando Bustillo</b>				<b>L. 3,519.95</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>L. 9,008.05</b>	

De acuerdo a los oficios remitidos por las autoridades de DICTA, en el que manifiestan que llevan un registro de lugares o de traslado de los vehículos, se observa que en la información proporcionada por las mismas autoridades no indican el lugar o traslado de los vehículos, de igual forma la falta de control por tener los marcadores de kilometraje funcionales, no permite evidenciar el uso de los vehículos para el traslado diario desde Tegucigalpa a Comayagua y viceversa; sin embargo al solicitar información al Centro Universitario de la Región Central

(CURC), situado en Comayagua como lo indica la denuncia; se nos informó que el Ingeniero Armando Bustillo es docente activo de dicho centro, por lo que debe trasladarse hacia Comayagua para cumplir con su labor como docente; por lo que además se solicitó control de asistencia, horario de trabajo, carga académica.

Al revisar la documentación solicitada se logró establecer que labora para el centro Universitario de la Región Central – CURC, determinando la **incompatibilidad de horario entre la jornada laboral del centro educativo y la Dirección de Ciencia y Tecnología**, por consiguiente se desarrolla el hallazgo siguiente:

**HECHO 1**

**EL INGENIERO ARMANDO BUSTILLO TIENE INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN CENTRAL CURC Y LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (DICTA)**

De la investigación realizada en el Centro Universitario de la Región Central CURC, el director de este Centro Universitario, hace constar que el ingeniero Bustillo Castellanos es docente del Departamento de Agroindustria, con categoría de horario permanente quien labora a partir del año 2000. Con una jornada de trabajo de 16 horas semanales de lunes a jueves tiene clases asignadas, ejemplo:

**III periodo 2010**

<b>Materia</b>	<b>Día</b>	<b>Horario</b>
Conservación de Suelos	Viernes	1:00 pm a 3:00 pm
Hora de Consulta	Viernes	3:00 pm a 4:00 pm
Filosofía Vegetal	Jueves	7:00 am a 10:00 am

Mediante el oficio N° Presidencia TSC-3518-2014 del 17 de noviembre de 2014 se solicitó copia de acuerdo de nombramiento, licencias con y sin goce de sueldo, voucher de pago y carga académica, del señor Armando Bustillo, quien labora en ese centro Universitario. Por medio del oficio N° 297-DASYGP-SEDP del 19 de noviembre de 2014, se remite a este Tribunal copia de acuerdo de nombramiento, carga académica y acuerdos de permisos sin goce de sueldo, como catedrático del departamento de Agroindustria del Centro Universitario de Región Central-CURC; por los periodos del 2010 al 2014.

Al revisar la información recibida por la UNAH, encontramos que para el último periodo del 2012, 2013 y 2014 el Señor Armando Bustillo, solicito y se le autorizo las siguientes licencias sin goce de sueldo:

<b>Licencias sin Goce de Sueldo</b>	
<b>Del</b>	<b>Al</b>
16/08/2012	16/01/2013
17/01/2013	31/07/2013
01/08/2013	31/01/2014
01/02/2014	23/01/2015

Para los años 2010, 2011 y el I y II periodo del año 2012 tiene las siguientes clases asignadas:

Periodo	Carga Académica	Centro Universitario de la Región Central								
		Sección	UV	L	M	M	J	V	S	D
<b>2010</b>										
I	Administración Agropecuaria	18:00- 19:00	3	x	x	x				
	Hora Consulta			x	x	x	x			
	Mecanización Agrícola	20:00- 21:00	3	x	x	x				
	<b>Prácticas</b>									
	<b>Cultivos Agroindustriales</b>	<b>8:00- 11:00</b>	<b>2</b>					x		
	Mecanización Agrícola	8:00- 11:00	2						x	
II	Hora de Consulta	18:00- 19:00		x	x	x	x			
	Edafología	19:00-21:00	3	x	x	x				
	Prácticas Edafología	8:00- 11:00	2							x
III	<b>Administración Agropecuaria</b>	<b>17:00- 20:00</b>	<b>3</b>					x		
	<b>Conservación de Suelos</b>	<b>13:00 - 15:00</b>	<b>4</b>					x	x	
	<b>Hora de Consulta</b>	<b>15:00 - 16:00</b>						x	x	
	<b>Prácticas</b>									
	<b>Fisiología Vegetal</b>	<b>7:00- 10:00</b>	<b>2</b>				x			
	Conservación de Suelos	7:00- 12:00	2							x
<b>2011</b>										
I	<b>Mecanización Agrícola</b>	<b>16:00-19:00</b>	<b>3</b>					x		
	Edafología	18:00- 19:00	4	x	x	x	x			
	<b>Hora de Consulta</b>	<b>15:00- 16:00</b>		x	x	x	x	x		
	<b>Prácticas</b>									
	Mecanización Agrícola	8:00- 11:00	2						x	
	Edafología	14:00- 17:00	2						x	
II	Fitopatología	19:00- 21:00	4	x	x	x	x			
	Hora de Consulta			x	x	x	x	x		
	<b>Prácticas</b>									
	Fitopatología	8:00- 11:00	2						x	
III	<b>Mecanización Agrícola (AD- Honorem)</b>	<b>16:00- 19:00</b>	<b>3</b>				x	x		
	Edafología	18:00- 19:00	4	x	x	x	x			
	Hora de Consulta	19:00- 20:00		x	x	x	x			
	Conservación de Suelos	20:00- 21:00	4	x	x	x	x			
	<b>Prácticas</b>									
	Conservación de Suelos	7:00- 12:00	2						x	
	Edafología	13:00- 17:00	2						x	
	Mecanización Agrícola	8:00- 12:00	2							x
<b>2012</b>										
I	Edafología	18:00-20:00	4				x	x		
	Mecanización Agrícola	18:00- 19:00	3	x	x	x				
	Hora de Consulta	19:00- 20:00		x	x	x	x	x		
	Conservación de Suelos	20:00- 21:00	4	x	x	x	x			
	<b>Prácticas</b>									
	Conservación de Suelos	8:00- 12:00	2							x
	Mecanización Agrícola	8:00- 11:00	2						x	
	Edafología	14:00- 17:00	2						x	
II	Fitopatología	19:00- 21:00	4	x	x	x	x			
	Hora de Consulta	18:00- 19:00		x	x	x	x			
	<b>Prácticas</b>									
	Fitopatología	8:00-12:00	2					x	x	

Como se refleja en el cuadro anterior, las clases, horarios y días resaltados corresponde a un horario coincidente con el horario como Subdirector de DICTA, y en otras, con un horario que si bien no es compatible con el horario de DICTA, necesita de tiempo previo para trasladarse desde Tegucigalpa u otra ciudad al Centro Universitario de la Región Centro en Comayagua; ejemplo cuando imparte clases a las 4:00 p.m.



Por lo tanto para los años 2010, 2011 y 2012 existe una incompatibilidad de horario el cual se determinó a través del salario que recibe el señor Armando Bustillo como Director de Generación de Tecnología de la Dirección de Ciencia- DICTA; esto debido a la autorización del Director Ejecutivo de ese entonces, el de eximir el marcado de la tarjeta de asistencia diaria según memorando DE-227-2010 de fecha 26 de abril 2010.

A continuación se presenta un cuadro comparativo entre los horarios del Centro Universitario y el Horario de trabajo reglamentario de la Dirección de Ciencia y Tecnología - DICTA.

Día	Fecha	Asistencia CURC		Horario Laboral de DICTA		Horas Faltadas	Valor a responsabilizar	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida			
<b>ago-10</b>								
lunes	23	09:41:00 a.m.	07:44:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	8	L. 1,766.67	
<b>sep-10</b>								
viernes	3	03:00:00 p.m.	08:05:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
miércoles	22	05:00:00 p.m.	07:07:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	1	L. 220.83	
jueves	23	04:56:00 p.m.	07:44:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	1	L. 220.83	
<b>oct-10</b>								
viernes	8	01:45:00 p.m.	09:01:00 p.m.	08:00:00 a.m.	16:00:00	4	L. 883.33	
viernes	15	01:06:00 p.m.	2:05 p.m.	08:00:00 a.m.	16:00:00	4	L. 883.33	
viernes	29	12:04:00 p.m.	08:00:00 p.m.	08:00:00 a.m.	16:00:00	8	L. 1,766.67	
<b>nov-10</b>								
viernes	5	01:27:00 p.m.	08:03:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
viernes	12	01:00:00 p.m.	07:00:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
jueves	18	02:04:00 p.m.	04:22:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
viernes	26	01:25:00 p.m.	05:58:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
<b>dic-10</b>								
viernes	3	01:12:00 p.m.	07:55:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
viernes	10	02:00:00 p.m.	06:26:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
<b>feb-11</b>								
viernes	4	04:14:00 p.m.	07:09:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	2	L. 441.67	
viernes	11	04:18:00 p.m.	07:25:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	1	L. 220.83	
lunes	21	01:21:00 p.m.	08:21:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 883.33	
<b>mar-11</b>								
martes	8	03:34:00 p.m.	07:00:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	2	L. 466.67	
<b>abr-11</b>								
viernes	8	03:54:00 p.m.	07:47:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	2	L. 466.67	
martes	12	03:35:00 p.m.	07:09:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 933.33	
<b>jun-11</b>								
martes	14	01:42:00 p.m.	06:57:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	8	L. 1,866.67	
<b>may-11</b>								
viernes	6	04:04:00 p.m.	07:10:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 933.33	
viernes	13	03:27:00 p.m.	06:32:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 933.33	
<b>ago-11</b>								
viernes	26	04:07:00 p.m.	07:32:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	2	L. 466.67	
<b>ene-12</b>								
lunes	30	04:41:00 p.m.	08:25:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 933.33	
<b>feb-12</b>								
viernes	3	05:06:00 p.m.	09:04:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	1	L. 233.33	
<b>may-12</b>								
miércoles	23	04:28:00 p.m.	08:53:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	2	L. 466.67	
viernes	25	01:38:00 p.m.	08:46:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 933.33	
<b>ago-12</b>								
viernes	10	03:28:00 p.m.	07:02:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	4	L. 933.33	
viernes	24	11:32:00 a.m.	08:19:00 p.m.	08:00:00	16:00:00	8	L. 1,866.67	
<b>Total</b>							L.	<b>24,904.17</b>

Incumpliendo el artículo 104 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, el cual establece: Para efectos de sistemática en la administración de salarios, se establecen las siguientes prohibiciones: 1).....2).....3)....4). Ninguna persona puede a la vez desempeñar dos o más Puestos remunerados, con excepción de los empleados que desempeñen puestos docentes, facultativos Y por contrato, **siempre que los horarios sean compatibles. En estos casos los servicios deben prestarse completos, en horas adecuadas para quienes los reciben y sin alteración de las condiciones técnicas y sin disminución de la cantidad y la calidad de los mismos.**

Si bien el cargo que desempeña en el Centro Universitario es como docente, y siendo que el artículo 42 de la misma la Ley de Servicio Civil dice que: Se prohíbe a los servidores Públicos: 1).....2).....3).....4) Desempeñar a la vez dos o más empleos o cargos públicos remunerados, **excepto los facultativos que presten servicios** en los centros de asistencia médico-social y los que **ejerzan cargos docentes**. El artículo 104 numeral 4 del Reglamento de la Ley lo limita como se cita en el párrafo anterior.

Ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.24,904.27).**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### **CAPITULO III CONCLUSIONES**

Una vez analizada la documentación proporcionada por las Autoridades de la Dirección de Ciencia y Tecnología –DICTA y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se concluye que:

1. Al no llevar control adecuado y conforme a la normativa vigente en administración de bienes del Estado, y en el caso que nos refiere, el control del uso de los vehículos propiedad de esa Dirección, limito determinar el abuso en el uso de los vehículos por parte del señor Sub director de la Dirección de Ciencia y Tecnología- DICTA, como la denuncia lo dio a conocer
2. Se confirmó que el señor Armando Bustillo labora, como catedrático del Centro Universitario de la Región Centro, ubicado en Comayagua, por lo que si labora en la Dirección de Ciencia y Tecnología conforme a las clases asignadas debe viajar hacia a la ciudad de Comayagua.
3. Se comprobó la compatibilidad de horario conforme al horario de clases asignadas como catedrático del Centro Universitario Regional del Centro (CURC). y el horario reglamentado que como Subdirector de la Dirección Ciencia y Tecnología (DICTA) debe cumplir El señor Armando Bustillo.
4. El eximir marcar tarjeta de asistencia al Señor Armando Bustillo, como subdirector de la Dirección de Ciencia y Tecnología – DICTA, libera el cumplimiento de la jornada laboral en la misma Dirección, partiendo del compromiso y cumplimiento laboral evidenciado conforme al registro del reloj marcador del Centro Universitario.
5. Que la compatibilidad de horario ocasiono un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.24,904.27)**.

Lo expresado en el presente Informe, se determina con base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



## **CAPITULO IV RECOMENDACIONES**

### **Al Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria DICTA**

1. Exigir el control adecuado y registro de los vehículos propiedad de la Dirección de Ciencia y Tecnología-DICTA.
2. Si exime del registro de marcas al personal denominado de confianza, debe establecer mecanismos para vigilar el cumplimiento de la jornada laboral de estos.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas

Tegucigalpa, 01 de diciembre de 2014

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovaes**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Ledys Patricia Amaya Fiallos**  
Supervisora de Auditorías

**Fanny Estrada**  
Auditora de Denuncia